



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE AGOSTO DE 2020

No. 418 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento el término y cierre de inscripción y las fechas límite para la conclusión del trámite para acceder a la acción social, “Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020” 2

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social, “Renovando tu Salud”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de abril de 2020 4

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para la comercialización, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos mercantiles o en la modalidad de servicio a domicilio, con motivo de la contingencia causada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), en las ubicaciones, horarios y días que se indican 11

- ♦ **Aviso** 14

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el Consejo de Salud de la Ciudad de México realizó su primera sesión extraordinaria en fecha 30 de marzo de 2020, en donde acordó, entre otros aspectos, lo siguiente: constituir el Sistema de Alerta Sanitaria; emitir la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México; fortalecer el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia instaurada para prevenir los contagios de COVID-19, la Secretaría de Movilidad implementó medidas en la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, con la finalidad de evitar aglomeraciones de usuarios, evitando con ello que la citada actividad fuese una fuente de contagio de la enfermedad, lo que trajo como consecuencia la disminución de la demanda del servicio y por ende los ingresos de los concesionarios, razón por la cual, se hizo necesario generar mecanismos que facilitaran la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente el subsidio al combustible.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad y el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, implementó la Acción Social denominada “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020”, y sus Lineamientos y Convocatoria fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de mayo de 2020, y cuya premisa para el acceso y otorgamiento del mismo se basó en la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo”, publicada el 13 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que forma parte del Programa mencionado.

Que una vez que se llevó a cabo el trámite de inscripción, otorgamiento y entrega del subsidio, cuyo apoyo económico para el consumo de combustible se llevará a cabo durante cinco meses, a partir del primero de junio y hasta octubre de 2020 señalado en el párrafo que antecede a los concesionarios que de manera voluntaria lo solicitaron, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, comprometiéndose a dar continuidad a la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante la “Estrategia”).

En virtud de que a la fecha se han entregado 12, 536 tarjetas de bono de combustible para concesionarios con unidades de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en su modalidad de ruta registradas en la “Estrategia”; dado que actualmente se encuentran 1,644 unidades evaluadas favorablemente que pueden agendar su cita para acceder a la “Acción” y recibir su tarjeta para el bono de combustible; y que 1,157 unidades se encuentran registradas en la “Estrategia” y están en proceso de evaluación por parte del Registro Público del Transporte, por lo que se considera que a partir de los registros actuales existentes en el pre-registro en línea de la “Estrategia” que han sido evaluados y por evaluar se podrá llegar a los objetivos y metas definidos en los numerales 7 y 8 de los Lineamientos de operación de la “Acción”.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL TÉRMINO Y CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y LAS FECHAS LÍMITE PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO, CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”

PRIMERO. - Se hace de conocimiento de todas las personas físicas o morales que actualmente se encuentran al amparo de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad, que realizan la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Rutas y Corredores, que **la inscripción a la Acción Social “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020”** (en adelante la “Acción”), a través del Pre-registro en línea de la “Estrategia”, **concluirá el 4 de septiembre de 2020.** Antes de esta fecha, los concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en su modalidad de ruta deberán finalizar su registro en la “Estrategia” y cumplir todos los requisitos para participar en la “Acción” para poder ser evaluados con el objetivo de recibir el subsidio a combustibles. Después de esta fecha, los registros que se concluyan para inscribirse a la “Estrategia” podrán continuar como parte del proceso de regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público concesionado colectivo, pero no podrán inscribirse a la “Acción” con el objetivo de recibir el subsidio al combustible.

SEGUNDO. – **Las fechas límites** para que los concesionarios **agenden cita y concluyan el trámite de la “Acción”** a partir de la recepción de una tarjeta para acceder al subsidio al combustible, serán las siguientes:

a) Los concesionarios que se inscribieron a la “Estrategia” y obtuvieron antes del 31 de julio de 2020 un diagnóstico que les permitió acceder a la “Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México”, en adelante “Constancia” y, por tanto, están habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, pero no lo han realizado hasta el momento, contarán con un plazo que concluye el 4 de septiembre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán agendar una cita para participar en la “Acción” y recibir el subsidio al combustible.

b) Los concesionarios que se inscribieron a la “Estrategia” y obtengan entre el 31 de julio y el 31 de agosto de 2020 un diagnóstico que les permita acceder a la “Constancia” y, por tanto, estén habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, contarán con un plazo que concluye el 18 de septiembre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán agendar una cita para participar en la “Acción” y recibir el subsidio al combustible.

c) Los concesionarios que se inscribieron a la “Estrategia” y obtengan entre el 1 de septiembre y el 15 de septiembre de 2020 un diagnóstico que les permite acceder a la “Constancia” y por tanto estén habilitados desde dicha fecha para recoger su tarjeta electrónica, contarán con un plazo que concluye el 1 de octubre del año en curso para agendar una cita y concluir el trámite. En caso de no realizarlo antes de la fecha establecida, no podrán participar en la “Acción” y recibir el subsidio al combustible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, le corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)